

REGLAMENTO LABORATORIO DE TURISMO

DI-UTP-DCA-03

	ELABORÓ:	AUTORIZÓ:
CARGO	Director de Carreras	Rectora
NOMBRE Y FIRMA	 DR. ALEJANDRO KANTÚN RAMÍREZ	 DRA. ROSSANA ALPIZAR RODRÍGUEZ

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento establece las disposiciones y requisitos para el uso de los Talleres de Hospedaje y Agencia de Viajes.

Artículo 2º.- Los talleres de Hospedaje y Agencia de Viajes se utilizarán para prácticas establecidas en los programas de estudio Vigentes.

Artículo 3º.- El acceso a los talleres será exclusivo para los alumnos y el personal de la Universidad, quienes deberán respetar el horario asignado.

Artículo 4º.- Se podrá permitir el acceso a personal diverso al mencionado en el artículo anterior, siempre y cuando se utilice en apoyo a programas de Vinculación, y Área Académica.

Artículo 5º.- El control de los talleres, apertura, encendido y apagado de equipos, estará asignado a los responsables del taller

- I. Los responsables serán quienes abran el aula o instalaciones y la pongan a disposición de los profesores y usuarios; de no encontrarse la persona responsable, se autoriza el uso de los mismos, por el Director de Carreras.

Artículo 6º.- Los responsables del taller de Hospedaje y Agencia de Viajes, y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo especificado en este reglamento.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 7º.- Son derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a los talleres de Hospedaje y Agencia de Viajes para realizar prácticas en los horarios disponibles.
- II. Utilizar el equipo y material disponible exclusivamente para efectos de prácticas curriculares.

Artículo 8º.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Se deberá mantener dentro del taller, una conducta responsable acatando las instrucciones dadas por el maestro o encargado del taller.
- II. Nadie podrá salir del taller durante las prácticas, sin el debido permiso del maestro y/o encargado del Taller.

- III. Dado el carácter de las practicas, aquellos alumnos que no estén desempeñando alguna función durante las mismas, deberán observarlas evitando interrumpir.
- IV. Solo podrán entrar personas aseadas, sin excepción.
- V. Es responsabilidad de los alumnos mantener limpio el Taller y despejada el área de Trabajo antes y después de la práctica.
- VI. Es responsabilidad del profesor supervisar la limpieza del Taller y quedarse al final de cada práctica verificando que todo quede en orden.
- VII. Al inicio y al término del cuatrimestre será responsabilidad del profesor y alumnos hacer la limpieza General y a fondo en el Taller.

CAPITULO III DEL USO DEL TALLER

Artículo 9º.- Se deberá operar el equipo, siempre de acuerdo a las instrucciones dadas por el maestro o encargado del taller.

Artículo 10º.- Para que pueda dar inicio a la práctica es necesario que el maestro este presente.

Artículo 11º.- Antes de la realización de la practica será responsabilidad del profesor llenar el formato de bitácora de uso del taller o laboratorio debidamente autorizada por el encargado del Taller o Laboratorio, así como al termino de dicha práctica entregar al encargado del taller el formato de bitácora de uso del taller o laboratorio de la práctica.

Artículo 12º.- Las prácticas, uso del Taller o evento de cualquier índole, deberán ser programadas al inicio de cada cuatrimestre, o en su defecto 15 días antes de su utilización, ya que no se permitirá el uso del taller si no se encuentra asignado.

Artículo 13º.- Por seguridad de los alumnos queda estrictamente prohibido que los alumnos manipulen las conexiones eléctricas, Hidráulicas o de gas, ya que pueden ocasionar un accidente o dañar los equipos.

Artículo 14º.- Por seguridad de los alumnos es preciso notificar al encargado del taller o al maestro de cualquier anomalía, en el funcionamiento de los equipos o de las instalaciones del taller o laboratorio.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 15º.- Será sancionada la persona que dañe o sustraiga equipo de operación o no mantenga la limpieza del taller.



Universidad Tecnológica del Poniente

Artículo 16º.- En el caso de pérdida o robo del equipo de operación será aplicada a la última persona en haber hecho uso de los talleres o laboratorios.

Artículo 17º.- Las sanciones serán aplicadas según el daño ocasionado al mobiliario o equipo utilizado, que van desde una amonestación hasta la baja de la institución según se considere necesario, teniendo que realizar la reposición del daño del equipo de que se trate en un término no mayor de 10 días.

Artículo 18º.- Será responsabilidad del profesor y del encargado de los talleres verificar que el presente reglamento se lleve a efecto.

CAPITULO V TRANSITORIOS

Artículo 1º.- A los alumnos que no cumplan con las disposiciones marcadas en el presente reglamento, se aplicaran las medidas establecidas en el Reglamento Académico para alumnos.

Artículo 2º.- Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Rector, o en su caso, por quien el designe.

El presente Reglamento entra en vigor a partir de la presente fecha

Maxcanú, Yucatán a 9 de junio de 2014

**Dra. Rossana Alpizar Rodriguez
RECTOR**